INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 7686/21

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 676 /2021

Asunción, 17 de noviembre de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA INDUSTRIAL DEL CIP VILLETA". ID N° 395.939.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 283/2021 de fecha 11/11/2021 por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 85/2021 de fecha 12/11/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 39/2021 **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA INDUSTRIAL DEL CIP VILLETA". ID N° 395.939**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas del oferente.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 85/2020, expresa que el día 15 de octubre de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 79/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **ELECTROPAR S.A., SAS PARAGUAY S.A., G MOVILES S.A., D Y D IMPORT S.A., CAMPO DE GALLO S.A. y TECNO ELECTRIC S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la firma D & D IMPORT S.A., no presentó en forma física el documento de identidad del firmante de la oferta. La Constancia SIPE N° 1664288 presentada por el oferente, indica que el Documento de Identidad y/o Pasaporte se encuentra en estado "Activo". No obstante, accediendo al SIPE se verificó que el documento de identidad del firmante de la oferta se encuentra en estado "Erróneo". Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1993/2018, Capítulo V Constancia del SIPE, Artículo 23. Verificación: *"El documento o los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en estado 'Activo' e 'Histórico' respectivamente, no podrán acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el proveedor deberá presentar el documento físico pertinente".-*
Siendo el documento de identidad del firmante de la oferta un documento de carácter sustancial, la oferta de la firma **D & D IMPORT S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se procedió a solicitar a las firmas oferentes ELECTROPAR S.A., SAS PARAGUAY S.A., G MOVILES S.A., CAMPO DE GALLO S.A. y TECNO ELECTRIC S.A., cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, la firma **G MOVILES S.A.**, no presentó las documentaciones solicitadas por el Comité Evaluador, mediante las notas CE/INC N° 278/2021 y N° 284/2021 de fecha 25 de octubre y 26 de octubre respectivamente, por lo que habiendo decaído su plazo su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

//...

RESOLUCIÓN PR N° 676 /2021

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3: *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma, según se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	EE.TT.	PLAZO DE ENTREGA
ELECTROPAR S.A.	No Cumple **Ítems (1 al 20) ***	Cumple
SAS PARAGUAY S.A.	No Cumple * **Ítems (1 al 10) - Ítem 12** **No Cotiza** **Ítems (11, 13 al 20)**	Cumple
CAMPO DE GALLO S.A.	Cumple **Ítems (1 al 20)**	Cumple
TECNO ELECTRIC S.A.	Cumple **Ítems (1 al 20)**	Cumple

Que, conforme al Análisis Técnico de las EE.TT de las ofertas recibidas la Gerencia Industrial señala, cuanto sigue:
"En vista a la solicitud expresa del Área Requirente de que se provean bienes de la misma marca utilizada en los tableros eléctricos actualmente instalados en el CIP Villeta, se ha procedido a no admitir modelos de otras marcas, ya que esto generaría problemas de incompatibilidad mecánica al momento del montaje del guardamotor o contactor en el tablero eléctrico, aumentando además los tiempos de paradas y el cambio de juegos completos de guardamotor, contactor y contactos auxiliares cuando en realidad solo uno de ellos debería ser reemplazado por daño".-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **CAMPO DE GALLO S.A.** y **TECNO ELECTRIC S.A.**, cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Item	DESCRIPCION	Cantidad	CAMPO DE GALLO S.A.		TECNO ELECTRIC S.A.	
			Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Guardamotor Magnetotérmico Gv2-P14	12	372.836.-	4.474.032.-	588.600.-	7.063.200.-
2	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P13	12	760.462.-	9.125.544.-	919.900.-	11.038.800.-
3	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P18	6	401.355.-	2.408.130.-	443.600.-	2.661.600.-
4	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P25	6	462.567.-	2.775.402.-	1.094.500.-	6.567.000.-
5	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P40	6	851.324.-	5.107.944.-	940.900.-	5.645.400.-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 676 /2021

...//...

6	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P65	4	968.987.-	3.875.948.-	1.070.900.-	4.283.600.-
7	Bloque De Contacto Gvaed011	20	45.276.-	905.520.-	166.600.-	3.332.000.-
8	Bloque De Contacto Gvaed101	20	85.786.-	1.715.720.-	166.600.-	3.332.000.-
9	Disyuntor Termo magnético A9f87110	20	60.613.-	1.212.260.-	72.200.-	1.444.000.-
10	Disyuntor Termomagnético A9f87116	20	60.613.-	1.212.260.-	72.200.-	1.444.000.-
11	Disyuntor Termomagnético A9f87120	20	60.613.-	1.212.260.-	72.200.-	1.444.000.-
12	Disyuntor Termomagnético A9f87132	15	62.858.-	942.870.-	74.400.-	1.116.000.-
13	Disyuntor Termomagnético A9f87310	10	212.306.-	2.123.060.-	252.500.-	2.525.000.-
14	Disyuntor Termomagnético A9f87320	10	212.306.-	2.123.060.-	252.500.-	2.525.000.-
15	Disyuntor Termomagnético A9f87332	10	135.640.-	1.356.400.-	148.500.-	1.485.000.-
16	Disyuntor Termomagnético A9f87350	10	171.488.-	1.714.880.-	196.200.-	1.962.000.-
17	Disyuntor Termomagnético A9n18365	10	696.168.-	6.961.680.-	769.400.-	7.694.000.-
18	Disyuntor Termomagnético A9n18367	10	732.220.-	7.322.200.-	809.200.-	8.092.000.-
19	Disyuntor Termomagnético 150A Regulable	3	1.389.383.-	4.168.149.-	1.542.400.-	4.627.200.-
20	Disyuntor Termomagnético 250A Regulable	3	2.192.792.-	6.578.376.-	2.426.300.-	7.278.900.-
	TOTAL (₲)			67.315.695.-		85.560.700.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a la firma CAMPO DE GALLO S.A., puesto que su oferta presentó una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial, en los ítems (2, 5, 6 y 9 al 20) y superior al 25% por debajo en el ítem 7.-

Que, la mencionada firma presentó un cuadro de composición de costos, gastos administrativos, impuestos y retenciones, etc., los cuales fueron analizados por el área requirente (Gerencia Industrial), que mediante la Carta Interna GI N° 202/2021, menciona que los precios ofertados se ajustan a los precios de mercado.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 386/2021 por el monto total de Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y nueve (₲ 52.923.189.-).-

Que, la Gerencia Industrial por Carta Interna C.L N° 190/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 solicita la disminución de cantidades, conforme a lo establecido en el Artículo 66- Disminución de cantidades, del Decreto 2992/20219 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone en lo pertinente que "...*Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado, o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos...*".-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **CAMPO DE GALLO S.A.** por un monto total de Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos veintiséis mil trecientos catorce (₲ 52.726.314.-), puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

Abog. Mg. Bernice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 676 /2021

* HOJA N° 4 *

...//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 39/2021 **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA INDUSTRIAL DEL CIP VILLETA". ID N° 395.939**, a la firma **CAMPO DE GALLO S.A.**, por el monto total de Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos veintiséis mil trecientos catorce (₲ 52.726.314.-), según el siguiente detalle:----------

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Guardamotor Magnetotérmico Gv2-P14	8	372.836.-	2.982.688.-
2	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P13	7	760.462.-	5.323.234.-
3	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P18	6	401.355.-	2.408.130.-
4	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P25	6	462.567.-	2.775.402.-
5	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P40	6	851.324.-	5.107.944.-
6	Guardamotor Magnetotérmico Gv3-P65	4	968.987.-	3.875.948.-
7	Bloque De Contacto Gvaed011	20	45.276.-	905.520.-
8	Bloque De Contacto Gvaed101	20	85.786.-	1.715.720.-
9	Disyuntor Termo magnético A9f87110	20	60.613.-	1.212.260.-
10	Disyuntor Termomagnético A9f87116	20	60.613.-	1.212.260.-
11	Disyuntor Termomagnético A9f87120	20	60.613.-	1.212.260.-
12	Disyuntor Termomagnético A9f87132	15	62.858.-	942.870.-
13	Disyuntor Termomagnético A9f87310	10	212.306.-	2.123.060.-
14	Disyuntor Termomagnético A9f87320	10	212.306.-	2.123.060.-
15	Disyuntor Termomagnético A9f87332	10	135.640.-	1.356.400.-
16	Disyuntor Termomagnético A9f87350	10	171.488.-	1.714.880.-
17	Disyuntor Termomagnético A9n18365	6	696.168.-	4.177.008.-
18	Disyuntor Termomagnético A9n18367	6	732.220.-	4.393.320.-
19	Disyuntor Termomagnético 150A Regulable	2	1.389.383.-	2.778.766.-
20	Disyuntor Termomagnético 250A Regulable	2	2.192.792.-	4.385.584.-
	TOTAL (₲)			52.726.314.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente